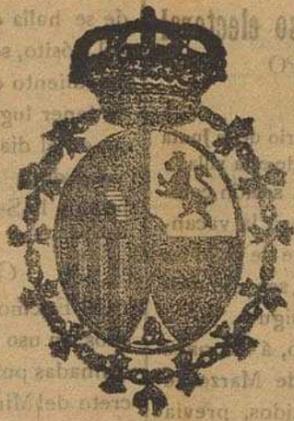


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.217

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal ante el cual han de celebrarse las oposiciones convocadas por Real orden de 4 de Febrero último, para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, se constituya bajo la presidencia de V. S., sustituyéndole en la misma, en los casos de ausencia ó enfermedad, el Director general de Administración, y con los Vocales don Manuel Martín Salazar, Inspector general de Sanidad exterior; don Alberto López Selva, Oficial del Consejo de Estado; don Juan Amoretti Carbonero, Abogado del Estado, y don Millán Millán de Prieto y Bedmar, Jefe de Administración de cuarta clase, de esta Subsecretaría, quien ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Servicio Agronómico

Circular núm. 1.235

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 21 del mes corriente, y del Real decreto de 16 de Diciembre último, por el cual se encarga á los Gobernadores civiles de la ejecución de la vigente ley de Plagas del campo, y siendo tan frecuente la perniciosa costumbre de dejar abandonados sobre el terreno los productos procedentes de la poda ó tala de los olivares, especialmente los ramones que una vez desprovistos de la parte de leña aprovechable son esparcidos por diferentes sitios para que sus hojas sirvan de alimento al ganado cabrío, así como también el almacenar al aire libre los expresados ramones, para ser utilizados después como combustible en varias industrias, favoreciéndose por ambas causas el desarrollo y propagación de la plaga conocida con el nombre de *palomilla del olivo*, que tantos daños origina en nuestra rica región olivarera; este Gobierno civil encarece á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de Plagas, que obliguen, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios olivareros ó industriales que almacenen ó utilicen los expresados productos, á dar el más exacto y puntual cumplimiento á las repetidas órdenes que sobre el particular tiene dictadas

la Dirección general de Agricultura y este Gobierno, debiendo advertir que el artículo 5.º de la citada ley de Plagas, en su apartado 5.º, me autoriza para imponer una multa de 25 á 300 pesetas á los cultivadores ó industriales que incurran en la inobservancia de lo mandado.

Para no contraer dicha responsabilidad, los agricultores olivareros cuidarán que la leña que hayan de almacenar quede enterrada en zanjas y cubiertas de una capa de tierra apisonada de diez centímetros de espesor por lo menos, y que los ramones sean quemados enseguida. Y los industriales que aprovechen esta clase de leña para calefacción de hornos ú otros usos, la tendrán almacenada en leñeros bien cerrados, y si dentro de ellos se notase la presencia de la palomilla, deberán proceder á su inmediata destrucción por medio de una pulverización de *sotal 6 lisol* ú otro insecticida de reconocida eficacia, empleando una disolución del 10 al 20 por 100.

También se hace saber á los referidos agricultores ó industriales que la Guardia civil tiene dadas órdenes terminantes de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

Este Gobierno espera del celo de las autoridades indicadas que, dada la importancia que tiene este asunto para el bien de nuestra agricultura, procurarán se cumplan estas disposiciones con la mayor escrupulosidad, y denunciarán á mi autoridad á los contraventores de ellas para aplicarles el correctivo á que por su negligencia hubieran dado lugar.

Córdoba 31 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.219

Número del expediente 6.847

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Trujillo Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1911, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje que llaman dehesa de Las Carniceras, propiedad de los herederos de don Antonio Cañuelo, que lo posee doña María Josefa Ayllón; linda por el Poniente con terrenos de don Pedro García Pedraza, por el N. con terreno de don Pedro Marín, por el Saliente con la dehesa de Las Carniceras y por el Mediodía con el arroyo del Escorial; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la casa de los ganaderos que existe en la antedicha dehesa, desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros al E. y primera estaca; 600 al N. y segunda; de segunda á tercera O. 100; de tercera á cuarta S. 100; de cuarta á quinta O. 100; de quinta á sexta S. 1000; de sexta á séptima E. 200, y de séptima á primera 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme

al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.228

Sección Administrativa de Beneficencia
Anuncio de concurso

Por acuerdo de la Comisión provincial de 21 del corriente, se convoca á concurso de postores para la adquisición de géneros con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, conforme á la calidad de las muestras y precio de los mismos, que se encuentran de manifiesto en unión del pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, en el Negociado de Administración de Beneficencia, todos los días hábiles.

El concurso tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día festivo, al siguiente hábil, á las quince horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé.

Las proposiciones extendidas en papel sellado no judicial de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia, pudiendo durante este plazo pedir cuantas explicaciones estimen convenientes sobre el particular.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar los siguientes géneros (aquí los géneros, con los precios tipos, expresados en letra) para los Establecimientos tales y tales (designándolos según el anuncio de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar al concurso de», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 24 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Junta municipal del Censo electoral DE TORRECAMPO

Núm. 1.215

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta para cubrir la vacante de Suplente del Presidente de la Mesa electoral del distrito primero, sección única, dice literalmente lo que sigue:

En la villa de Torrecampo, á las once horas del día veinte y tres de Marzo de mil novecientos once, reunidos, previa convocatoria personal, los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Vicepresidente primero don Juan Herrero Ranchal, en ejercicio por enfermedad del Presidente, con asistencia de mí el Secretario, dicho señor declaró abierta la sesión, y expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Suplente del Presidente de la Mesa electoral del distrito primero, sección única, don Francisco Santofimia Romero, vacante ocurrida por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo don Manuel Calero Cámara, ocurrido el día nueve del mes actual, en la forma que previene el último período del artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral.

Y teniendo á la vista las listas electorales de dicho distrito, que preceptúa el artículo treinta y tres de citada ley, resultó recaer el nombramiento de mencionado Suplente en el actual bienio, en don Juan Alamillo Romero.

Terminadas las operaciones objeto de esta sesión, el señor Presidente, de conformidad con los demás individuos de la Junta, acordó se hiciera saber el nombramiento de Suplente al designado, por medio de atento oficio.

Y que se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, certificación literal de esta acta.

Dando por terminada la sesión y firmando la presente con los demás señores concurrentes de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Juan Herrero.—Angel García.—Manuel Cañizares.—Manuel Blanco.—Sebastián Delgado.—Luis Romero.—Juan Pozo Cáceres, Secretario—Rubricados.

El acta inserta está conforme con su original, obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, pongo la presente que firma y visa el señor Presidente en ejercicio don Juan Herrero Ranchal, en Torrecampo á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente primero, Juan Herrero.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.229

Habiéndose omitido por un error involuntario, en el edicto de subasta de arrendamiento de dos fincas rústicas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 75, del martes 28 de Marzo actual, el consignar el pueblo en don-

de se halla constituida la administración del Pósito, se hace saber para general conocimiento que la subasta referida habrá de tener lugar en el pueblo de Villafranca, en el día y hora señalado.

Córdoba 31 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1.230

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agentes ejecutivos de los Pósitos de Cañete de las Torres y Montoro, de esta provincia, á don Federico Calvo Biedma para el primero, y para Montoro á don Andrés Fernández, para que hagan efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos, cesando en dichos cargos don José de la Cruz Blanco y don Francisco Alonso Balbuena, respectivamente.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 31 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.212

Anuncio

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del señor Recaudador de la Zona de Posadas, ha acordado nombrar Auxiliar del mismo y para actuar en el pueblo de Palma del Río, á don Manuel Flores Díaz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 1.184

Anuncio

En virtud de las facultades que á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha acordado nombrar Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Manuel Llamas León.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.210

Terminado el padrón de los edificios que se hallan sujetos al pago del arbitrio establecido en la corriente anualidad á favor del Presupuesto municipal, por care-

cer de las canales con bajantes para recoger las aguas llovedizas por los muros forales de los mismos, queda expuesto al público en la Sección de Impuestos, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que á su derecho convengan, antes de proceder á su cobro.

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—José García Martínez.

MONTORO

Núm. 1.227

Don Federico Porras y Aguayo, Teniente segundo de Alcalde y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término durante el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el 21 del corriente, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Estanislao Escolar Rodríguez, don José María López Maroto, don Ildefonso Gutiérrez Castro y don Diego Majuelos Torrico.

Sección segunda

Don José Herrera Morales.

Sección tercera

Don Domingo Esparza García.

Sección cuarta

Don Lorenzo Ruiz Pérez, don Ramón Cervera Ruano, don Diego Solaz González y don Pedro Castilla Lara.

Sección quinta

Don Mariano López Fernández, don Francisco Verdejo Mohedano, don Antonio López Serrano y don Martín de la Rosa Lechina.

Sección sexta

Don Juan Miguel Fernández Criado, don Juan Calero Madueño, don Juan Calero Aljama y don Pedro Lara Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Montoro 27 de Marzo de 1911.—J. Porras.

CONQUISTA

Núm. 1.187

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á instancia del mozo Joaquín Tomás Muñoz Delgado, número 3 del reemplazo de este pueblo y año actual, se instruye ante este Ayuntamiento expediente para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de Vicente Muñoz Perit, padre de dicho mozo, que se halla ausente hace quince años, sin haber vuelto á saber su esposa del paradero de dicho individuo.

Las señas del mismo son: cincuenta y tres años, estatura regular, pelo negro, color trigueño, nariz un poco achatada, boca regular, frente ancha, es ciego de los dos ojos, un poco grueso.

Ruego pues á todas las autoridades se dignen indagar si el expresado individuo se encuentra en su respectivas localidades, y de hallarse en alguna lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos consiguientes; advirtiéndole á los interesados en el actual reemplazo que pueden manifestar si algo saben sobre el paradero del Vicente Muñoz Perit y que transcurridos que sean se hará la declaración de ausencia, si no diere resultado

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1911.

Núm. 1000

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	8.196 09	551		7.645 09
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	198.989 53	32.038 68		166.950 85
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	595 38			595 38
7 Extraordinarios.....		205 45	205 45	
8 Resultas.....		70.322 08	70.322 08	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	263.893 92	19.014 24		244.879 68
10 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	471.674 92	122.131 45	70.527 53	420.071
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.950	5.263 11		28.686 89
2 Policía de seguridad.....	15.315	2.323		12.992
3 Policía urbana y rural.....	46.527 50	3.803 92		42.723 58
4 Instrucción pública.....	12.150	1.080 78		11.069 22
5 Beneficencia.....	15.082 50	1.382 70		13.699 80
6 Obras públicas.....	29.000	271 99		28.728 01
7 Corrección pública.....	10.657 50	495 50		10.162
8 Montes.....				
9 Cargas.....	274.389 14	37.310 77		237.078 37
10 Obras de nueva construcción.....	17.250	513 15		16.736 85
11 Imprevistos.....	17.353 28	1.229 06		16.124 22
12 Resultas.....		3.262 66	3.262 66	
13 Devoluciones.....				
TOTALES DE PAGOS.....	471.674 92	56.936 64	3.262 66	418.000 94
EXISTENCIA EN CAJA.....		65.194 81		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		122.131 45		

satisfactorio en las diligencias de averiguación del paradero del ausente.

Conquista 26 de Marzo de 1911.—Pedro Buenestado.

GUADALCAZAR

Núm. 1.207

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido y para llevar á efecto el servicio de conservación del Catastro por el concepto de rústica, serán admitidas en esta Secretaría desde el primero al treinta de Abril próximo las relaciones juradas de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de este término, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos para el venidero año de 1912.

Las expresadas relaciones juradas, al ser presentadas en esta Secretaría deberán venir acompañadas del título de propiedad ó documento que justifique haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las mismas bases seguirán para las alteraciones de fincas urbanas.

Guadalcazar 30 de Marzo de 1911.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

VILLAFRANCA

Núm. 1.231

Don Rafael Herrera Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de las riquezas urbanas mandada formar por Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Villafranca 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Rafael Herrera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.226

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el nuevo repartimiento de la contribución territorial de este término, concepto de urbana, para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra él las reclamaciones conducentes.

Fuente Obejuna á 30 de Marzo de 1911.—Epifanio de Castro.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.233

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución por los conceptos de rústica y urbana que ha de regir en el venidero año de 1912, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se admite á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal en todo el presente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acredite.

Palma del Río 1.º de Abril de 1911.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

GRANJUELA

Núm. 1.232

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de este término, para el año corriente, de conformidad con el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela 31 de Marzo de 1911.—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

ALMEDINILLA

Núm. 1.192

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de edificios y solares de este pueblo, formado con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de cinco días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Almedinilla 27 de Marzo de 1911.—A. Vega.

HORNACHUELOS

Núm. 1.234

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido destinado al regimiento infantería de Melilla, número 59, de guarnición en la Plaza del mismo nombre, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1909, Fernando Lorente Jiménez, llamado para su con-

centración á dicho Cuerpo, é ignorándose su actual paradero, se cita al mismo para que inmediatamente se persone en esta Alcaldía, donde se le facilitarán los documentos necesarios para su traslado á referida Plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, ordenen la busca y captura de dicho individuo, pues así lo interesa el Excmo. señor Capitán General de Melilla, á cuyo fin hago constar á continuación las señas del mismo.

Señas

Fernando Lorente Jiménez, hijo de Juan y Victoria, natural de Monda (Málaga) y vecino de esta villa, de 23 años de edad, que tiene como seña particular la de ser tuerto del derecho, con deformidad de la pierna y brazo del mismo lado, el cual se dedicaba hasta hace poco tiempo á la reventa de frutas y hortalizas en el pueblo de Belmez, y en la Mina de «Cerro Muriano», de esta provincia.

Hornachuelos 31 de Marzo de 1911.—Manuel Santisteban

LA RAMBLA

Núm. 1.225

Don Lorenzo de Luna y Luna, Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el nuevo reparto de la contribución de la riqueza urbana de este término para el año que rige, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público, por tér-

mino de cinco días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

La Rambla 31 de Marzo de 1911.—Lorenzo de Luna y Luna.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.219

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de don José Ruiz Castilla, Agente recaudador de contribuciones de esta Zona, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito, á nombre de don Francisco de Asís Osorio Moscoso y Borbón, Marqués de Altamira, que se dice ser soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, la posesión de una hacienda denominada de San Rafael, al sitio de Riofrío, en este término, con cabida de cuarenta fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á veinte y cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas, cuya finca se dice haberla adquirido el citado señor Marqués de Altamira por herencia de su señor padre don Francisco de Asís Osorio, Marqués del mismo título, encontrándose en posesión de mencionada finca desde que la heredó hace

más de diez años; ignorándose si existen ó no otros herederos, además del citado del primitivo señor Marqués de Altamira, así como su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y darles conocimiento del expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de no comparecer se aprobará el expediente y se mandará inscribir la posesión de repetida finca.

Dado en Montilla á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El actuario, Andrés de Castro

FUENTE OBEJUNA

Núm. 727

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Pedro Esquinas Caballero, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de Blazquez, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la mitad proindivisa de un pedazo de terreno al pago Solana del Majano, sitio llamado Prados en la Raña ó viñas perdidas, término de Fuente Obejuna, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda por Este con terreno de Ana Vizcaya, hoy Juan Antonio Fortuna, y por Norte, Sur y Oeste con tierra de don Manuel Ochoa, antes de su hermano don Ramón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Febrero de mil novecientos once.—José James.—Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.220

Don Luis Rodríguez Cabezas Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de un tal Manuel el manco, agente de la Compañía el Fénix Agrícola, el cual debe llamarse Manuel García Casado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto en calidad de detenido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre robo de una caballería y efectos á Antonio Majuelos García, de estos vecinos.

Dada en Montoro á veintinueve de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

AGUILAR

Núm. 1.222

Don Agustín Aranda García, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, proce-

dan á la busca y ocupación de una burra rucia oscura, cerrada, herrada, corba, con aparejo de trabajo, dos capotes de hule, sogas para atar ramón y jáquima de estambre, la que desapareció el veinte y tres del actual del sitio de «Sotogordo, término de Puente Genil, donde la tenía su dueño Antonio Pozo Galindo, poniéndola en su caso á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición.

Dado en Aguilar á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

GUADALCAZAR

Núm. 1.049

Don Fernando Serrano Lózano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en la justificación posesoria que en este Juzgado se instruye á instancia de don Francisco Morales Maqueda, sobre pertenencia de una casa, sita en calle Horno, de esta villa, y que fué de la difunta doña Rosario Asís Ors, se cita y emplaza por el presente, y dentro del termino de quince días, á todos aquellos de sus herederos que se crean con derecho á mencionada finca, y de no hacerlo así se entenderá renuncian á los que crean asistirles, parándoles los perjuicios consiguientes.

Guadalcazar trece de Marzo de mil novecientos once.—Fernando Serrano.—Por su mandado, el Secretario, Luis Marín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan

para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.170

HERRERA FERNANDEZ Antonio, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para recibirle declaración en causa por caza ilegal instruida contra Diego de Haro Valera.

Núm. 1.206

PIZARRO CAMACHO Antonio, natural de Hornachuelos, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Juana; domiciliado últimamente en Hornachuelos; penado por el delito de estafa al viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de quinto día, ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Núm. 1.205

MARTINEZ HERAS Juan, natural de Baza (Granada), casado, jornalero, de sesenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, sin instrucción y con antecedentes penales; domiciliado últimamente en Baza; procesado por el delito de lesiones en causa instruida por el Juzgado de instrucción de La Rambla; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 1.221

MADUEÑO CABRERA Juan, natural de La Carlota, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan José y de María Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días,

ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Núm. 1.221

AGUAYO GOMEZ Tomás, natural de La Carlota, casado, jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Pedro y Petra; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Edicto

Núm. 1.223

Don Rafael Alvarez Rivas, Presidente de la Sociedad anónima Minera «San José», en Cerro Muriano.

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Cándido Baquero Gómez, dueño de veinte y tres acciones de la mina titulada San José y Ampliación, sita en término de Villaviciosa y paraje conocido por Olla honda de los Riscos, por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en Cerro Muriano á solventar los dividendos que tiene en descubierto, advirtiéndole que de no hacerlo así y en el indicado plazo, se procederá á la venta y enajenación de dichas acciones á favor del mejor postor, prefiriendo al propietario en caso de empate, y abonando todos los gastos y débitos consiguientes, quedando á favor de la Sociedad el beneficio si lo hubiere.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Cerro Muriano (Córdoba) veintiseis de Marzo de mil novecientos once.—Rafael Alvarez.—Antonio Baquero, Secretario.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Registros fiscales de Edificios y solares.—Año de 1911

Por orden de la Dirección General de Contribuciones, fecha 22 del actual, se reforma el señalamiento de cuotas y recargos de los Registros fiscales de Edificios y solares, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Febrero próximo pasado, dando de baja las cantidades que por recargos á determinados contribuyentes y baja por indemnizaciones que en el mismo figuraban, quedando reducido á las cantidades que se fijan en el siguiente estado:

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible. — Pesetas.	Cuota para el Tesoro al 18'50 por 100. — Pesetas.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza. — Pesetas.	Recargo adicional, ó sea el 7'50 por 100 de la cuota. — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos — Pesetas.
1	Almedinilla.....	25.061	4.636 29	741 81	347 72	5.725 82
2	Baena.....	202.326	37.430 31	5.988 85	2.807 27	46.226 43
3	Carcabuey.....	41.759	7.725 42	1.236 07	579 42	9.540 91
4	Córdoba.....	2.360.364	436.667 34	69.866 77	32.750 05	539.284 16
5	Dos Torres.....	14.620	2.704 70	432 75	202 85	3.340 30
6	Guadalcazar.....	7.692	1.423 02	227 68	106 73	1.757 43
7	Pueblonuevo del Terrible..	130.981	24.231 49	3.877 04	1.817 36	29.925 89
8	Villa del Río.....	85.979	15.906 20	2.544 99	1.192 96	19.644 15
9	Villaralto.....	6.547	1.211 19	193 79	90 84	1.495 82
..... TOTALES		2.875.329	531.935 96	85.109 75	39.895 20	656.940 91

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello. Núm. 1214